

11 de diciembre de 2019
Carta Informe AI-JPS-11-2019

Señor
Julio Canales Guillén, Gerente
Gerente Desarrollo Social

Estimado señor:

En cumplimiento del Programa de Trabajo del Área Administrativa Operativa, esta Auditoría Interna realizó un estudio el cual tuvo como origen una denuncia presentada en forma anónima.

El análisis comprendió la administración que realiza la Junta Directiva de la Asociación Centro para Ancianos San Agustín, sobre los recursos transferidos por esta Junta de Protección Social.

El estudio fue elaborado con base en la normativa legal y técnica aplicable y en su realización se observó la normativa aplicable al ejercicio de la Auditoría Interna.

En lo referente a la normativa sobre deberes en el trámite de informes de Auditoría, es importante destacar los deberes para el tratamiento de los informes de Auditoría, la Administración Activa debe tener presente lo establecido en los artículos N° 36, 37, 38 y 39 de la Ley General de Control Interno N° 8292.”

1. Resultados

1.1 Salario del chofer

Dicha Asociación tiene contratado al señor Pedro Morales Murillo, en el puesto denominado “*chofer de vehículo liviano*”, con un salario mensual, en el primer semestre del 2019, de ₡369.800,00 (trescientos sesenta y nueve mil ochocientos colones con 00/100), sin embargo, el Departamento de Salarios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social estableció para ese periodo, un salario mensual de ₡337.925,10 (trescientos treinta y siete mil novecientos veinticinco mil colones con 10/100), ocasionando que el señor Morales Murillo, reciba un salario mayor a lo estipulado por el citado Ministerio, por la suma de ₡31.874,90 (treinta y un mil ochocientos setenta y cuatro colones con 90/100).

AI-JPS-11-2019

Uso de recursos transferidos por la Junta de Protección Social a la Asociación Centro de Ancianos San Agustín

En consulta¹ a la señora Milagro Bermúdez Méndez, Coordinadora de la Asociación, sobre el salario del chofer indicó que, “*eso fue una negociación de la administración anterior*” y que al no poder ajustarle el salario a lo dispuesto por el Ministerio de Trabajo no se le realizan aumentos hasta que el salario alcance el monto mínimo indicado por Ley, cabe resaltar que, este salario es pagado con recursos transferidos por la Institución.

Al respecto el párrafo quinto de la cláusula décima cuarta: “*Del Pago de Salarios y Servicios Profesionales*”, del Convenio Sobre la Utilización de recursos Transferidos por la Junta de Protección Social, Programa de Apoyo a la Gestión de Conformidad con la Ley No. 8718, del Periodo 2019 detalla lo siguiente:

“Con los recursos de la Junta únicamente se cubrirá el salario base de cada puesto de atención directa y a un único funcionario del área administrativa, mismos que deberán ajustarse a lo señalado por la tabla de salarios aprobada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, cualquier plus adicional que la organización acuerde pagarle a sus empleados, deberá ser cubierto con recursos propios.”

1.2 Bienes muebles adquiridos a través del proyecto específico N° 71-2016, denominado “Mejoras a las instalaciones, mobiliario y equipo”

La Junta de Protección Social le financió a la Asociación Centro para Ancianos San Agustín, el proyecto específico N° 71-2016 denominado “*Mejoras a las instalaciones, mobiliario y equipo*” por la suma de ₡300.054.563,00 (trescientos millones cincuenta y cuatro mil quinientos sesenta y tres colones con 00/100), de los cuales un total de ₡230.536.036,12 (doscientos treinta millones quinientos treinta y seis mil treinta y seis con 12/100), era para las mejoras y el monto de ₡54.182.563,00 (cincuenta y cuatro millones ciento ochenta y dos mil quinientos sesenta y tres colones con 00/100), para adquirir el mobiliario y equipo.

Como parte de las mejoras a las instalaciones se incluyeron, en el costo de la obra², los siguientes activos:

¹ Por medio de un correo electrónico el 12 de junio de 2019.

² Según formulario de presupuesto de la obra presentado en el Dpto. de Gestión Social.

Activo
4 Paneles solares
Aire acondicionado enfermería
Aire acondicionado medicamentos
Planta eléctrica
Bomba (Agua) de 2hp
Sistema de intercomunicadores

Al observar el presupuesto de la obra que presentaron en el Departamento de Gestión Social, se puede determinar un costo que incluye materiales y mano de obra, sin embargo, aún se le deben incluir los costos indirectos de la obra:

Activo	*Costo ¢
4 Paneles solares	7.200.000,00
Aire acondicionado enfermería	2.300.000,00
Aire acondicionado medicamentos	
Planta eléctrica	16.260.000,00
Bomba (Agua) de 2hp	1.500.000,00
Sistema de intercomunicadores	1.250.000,00

* Costo material y mano de obra.

Otra situación a destacar es que, la obra se construyó con el sistema denominado “*llave en mano*”, de manera que, la Asociación no tuvo acceso al costo final de los bienes (equipos), adquiridos por la empresa constructora.

La situación antes citada está ocasionando que la asociación no tenga información veraz sobre el costo real de los activos, dato requerido para efectuar el registro contable de los bienes y la depreciación mensual. Además, del control interno que se debe ejercer sobre los bienes adquiridos con recursos públicos otorgados por la Junta de Protección Social.

1.3 Contratos por servicios profesionales

La Asociación formalizó contratos por servicios profesionales, en el área de enfermería y terapia física, los cuales son cubiertos con recursos transferidos por la Junta de Protección Social, donde se establecen las siguientes disposiciones:

- La Asociación pone a disposición de los profesionales, el equipo y materiales necesarios para realizar sus funciones.

- En los contratos de enfermería se detalla un cronograma de actividades, el horario en que se deben llevar a cabo y deben marcar la hora de entrada y salida a su trabajo.
- Por el servicio que brinda la Asociación, siempre requieren los profesionales en enfermería y terapia física, lo cual aparentemente fundamenta la existencia de una relación laboral.³

Lo antes citado genera que la relación entre la Asociación Centro para Ancianos San Agustín y las personas contratadas por servicios profesionales, aparentemente se convierta en un contrato de naturaliza laboral, al encontrarse presente los elementos que definen la existencia de una relación laboral entre la asociación y el profesional respectivo, como son “la actividad personal del trabajador, la subordinación y el salario, lo cual puede generar, futuros reclamos de sus prestaciones laborales, aguinaldo y vacaciones, además de que se estaría evadiendo el pago de cargas sociales y patronales a la Caja Costarricense de Seguro Social.

1.4 Personal de enfermería

Para llevar a cabo las funciones de enfermería la asociación tiene definido tres puestos con salarios diferentes, aunque aparentemente ejecutan funciones idénticas:

Puesto	Salario ¢
Enfermera licenciada	807.507,79
Auxiliar de enfermería	497.114,40
Asistente consultorio médico	344.145,90

La asociación tiene contratadas cuatro funcionarias para ejecutar las labores de enfermería:

Funcionario	Puesto
*Joslin M. Murillo Vargas	Auxiliar de enfermería
Keyla Carrillo Rodríguez	Enfermera licenciada
Luisa Salmerón Monge	Asistente consultorio médico
Yensy Mora Padilla	Auxiliar de enfermería

*Es contratada por servicios profesionales, por hora se le paga ¢11.264.17.

³ Oficio DAJ-AE-129, del 6 de junio del 2009, suscrito por las señoras Priscilla Gutiérrez Campos e Ivania Barrantes Venegas, Asesora y Subdirectora, del Departamento de Asesoría Externa, Dirección de Asuntos Jurídicos, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

AI-JPS-11-2019

Uso de recursos transferidos por la Junta de Protección Social a la Asociación Centro de Ancianos San Agustín

Los turnos de trabajo están distribuidos de la siguiente forma: la enfermera labora la jornada diurna (6:00 am a 2:00p m.), la jornada mixta y nocturna son rotativas entre la auxiliar de enfermería y la asistente de consultorio médico. También se tiene contratada otra persona por servicios profesionales para ejecutar los días libres, acompañamiento a citas médicas y salidas de emergencias con los adultos mayores.

En relación con los profesionales que deben desarrollar la función de enfermería, el Ministerio de Salud, en el artículo N°14 del Reglamento para el Otorgamiento del Permiso Sanitario de Funcionamiento de los Hogares de Larga Estancia para Personas Adultas Mayores⁴, dispuso lo siguiente:

“Artículo 14.-El hogar de larga estancia para personas adultas mayores, debe tener acceso garantizado a los servicios públicos de salud, a una distancia no mayor de 10 km, o en su defecto tener acceso a un profesional en Medicina, Enfermería y Trabajo Social todos con capacitación o formación en el campo de gerontología, e incorporados a sus respectivos Colegios Profesionales.”

De conformidad con lo establecido por el Ministerio de Salud, este tipo de Hogares deben tener acceso a un profesional en enfermería, sin embargo, en esta asociación solo se tiene un profesional en enfermería que atiende un turno y los otros turnos son atendidos por un auxiliar de enfermería o asistente consultorio médico, aparentemente sin la supervisión de un profesional en enfermería.

Sobre los auxiliares de enfermería, la Procuraduría General de la República en su dictamen N° C-377-2008, del 20 de octubre de 2008⁵, concluyó lo siguiente:

“V. CONCLUSIONES

- 1. El auxiliar de enfermería como parte de la naturaleza propia de su labor se encuentra sometido a la instrucción y supervisión del profesional de enfermería.*
- 2. Por lo anterior, las labores de asistencia que realiza el auxiliar para el recibo y entrega del servicio de salud, debe hacerlas junto o con*

⁴ Decreto Ejecutivo 37165 del 4/06/2012, publicado en la Gaceta N°123 del 26/06/2012, Alcance N°83.

⁵ Dirigida a la Master Alice Bonilla Vargas, Presidenta Colegio de Enfermeras de Costa Rica, en esa fecha.

AI-JPS-11-2019

Uso de recursos transferidos por la Junta de Protección Social a la Asociación Centro de Ancianos San Agustín

el profesional respectivo y no en forma independiente. Ello puede concluirse no sólo de la literalidad del artículo 20 inciso a) punto 7.1 del Decreto Ejecutivo 18190-S, sino también de la evolución normativa de dicha disposición, que demuestra la intención del Poder Ejecutivo de eliminar las potestades anteriores de los auxiliares, que permitían la entrega y recibo de servicios de salud por sí mismos, para dejarlo ahora en manos del profesional respectivo, el cual podrá hacerse acompañar del auxiliar pero no delegarle en forma independiente tal responsabilidad.

- 3. La palabra asistir significa servir o atender a alguien, especialmente de un modo eventual o desempeñando tareas específicas” también es “socorrer, favorecer, ayudar”. En consecuencia, al momento de realizarse el cambio de turno en la unidad hospitalaria respectiva, el papel del auxiliar es el de ayuda, de cooperación al profesional en enfermería pero no puede ejecutar las labores de entrega y recibo del servicio en forma independiente.”*

Asimismo en nota⁶ CECR-FISCALÍA-135-2019 del 21 de marzo⁷, suscrita por la Dra. Olga Castro Vargas, Fiscal del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, se destacó lo que detallamos a continuación:

*“Ante lo anterior, **ningún auxiliar de enfermería – independiente del grado académico que ostente-**, no podrá ejercer la supervisión y bajo ninguna causa la responsabilidad de la gestión del Proceso del Centro de Equipos y rotundamente mucho menos un personal con un rango menor al antes mencionado.” (El resaltado es nuestro).*

Con base en lo indicado en el dictamen C-377-2008, de la Procuraduría General de la República y la nota CECR-FISCALÍA-135-2019, de la Fiscalía del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, la Asociación Centro para Ancianos San Agustín, estaría incumpliendo dicha normativa ya que, únicamente tiene contratada, como enfermera, a una persona para cubrir la jornada diurna, por lo que, las jornadas mixtas, nocturnas y libres, aparentemente son llevadas a cabo por auxiliares de enfermería o asistentes de consultorio médico, sin la supervisión del profesional respectivo.

⁶ Suscrita por la Dra. Olga Castro Vargas, Fiscal del Colegio de Enfermeras de Costa Rica

⁷ Dirigida a la Dra. Denia Jiménez Carmona, Coordinadora de Enfermería, Clínica de Cóbano.

AI-JPS-11-2019

Uso de recursos transferidos por la Junta de Protección Social a la Asociación Centro de Ancianos San Agustín

1.5 Libros contables

Al verificar los libros legales de contabilidad se determinó lo siguiente:

- 1.5.1 La Asociación Centro para Ancianos San Agustín tiene contratada⁸ a la señora Ana María Barrantes Sibaja, para que lleve la contabilidad de la organización.
- 1.5.2 La contabilidad de la Asociación se lleva digitalmente.
- 1.5.3 Los registros contables en el libro Mayor General, corresponden a una balanza de comprobación donde se reflejan las cuentas que tuvieron débitos y/o créditos, durante el mes, además, los montos que se detallan en cada partida contable son un resumen de la totalidad de los movimientos (Débitos o créditos), generados en el transcurso del periodo.
- 1.5.4 La información contable electrónica está en custodia de la señora Barrantes Sibaja, contadora del Centro, por lo que, para tener acceso a la misma, se debe coordinar con ella para que la facilite.
- 1.5.5 Para verificar la composición del saldo de una cuenta del libro Mayor General, a una fecha determinada, se requiera de un auxiliar donde se muestren los movimientos contables que conforman dicho saldo final.

En relación con los libros contables, el Convenio sobre la Utilización de Recursos Transferidos por la Junta de Protección Social, Programa de Apoyo a la Gestión de Conformidad con la Ley N°8718, en su cláusula tercera establece en lo que interesa:

“TERCERA: DEL ORDEN CONTABLE.- De conformidad con el ordenamiento jurídico vigente la organización beneficiaria está en la obligación de mantener al día los siguientes libros: diario, mayor, balances e inventarios, registros de asociados, actas de Junta Directiva, de asambleas ordinarias y extraordinarias; así como sus respectivos auxiliares. (Ley de Asociaciones No. 218) (Ley de Fundaciones No. 5338).

De conformidad con lo establecido en el Manual de Criterios para la Distribución de Recursos Ley N°8718, la Unidad de Fiscalización de

⁸ Honorarios profesionales que se pagan con recursos transferidos por la Junta de Protección Social.

AI-JPS-11-2019

Uso de recursos transferidos por la Junta de Protección Social a la Asociación Centro de Ancianos San Agustín

*Recursos Transferidos, en cuanto a libros contables se refiere, verificará la existencia y actualización de los mismos, para ello en el mes de enero de cada año la organización beneficiaria deberá presentar copia del **último folio de sus libros, en el formato que los posea papel ó digital** debidamente actualizados para su revisión ante la Unidad de Fiscalización de Recursos Transferidos. La presentación de actas en formato digital, debe contar con certificado de firma digital, según lo establece la Ley 8454.” (El resaltado es nuestro)*

Asimismo el Reglamento a la Ley de Asociaciones N° 218⁹, en su artículo N° 21, dispone:

“Artículo 21.-Los libros podrán ser encuadernados o de hojas sueltas y estarán sujetos a las siguientes prescripciones:

- a) Serán libros de 500 hojas como máximo.*
- b) Las hojas sueltas llevarán impreso el órgano al que pertenece y deberán numerarse en forma consecutiva.*
- c) Las hojas sueltas de papel bond, tamaño oficio, deberán ser impresas a máquina o impresora a espacio y medio o doble espacio.*

Tanto los libros de hojas sueltas como los encuadernados, deberán usarse por ambos lados en forma consecutiva, sin dejar espacio alguno, salvo la primera página en la que se consignarán la apertura y la legalización de los mismos.”

En cuanto a los libros digitales, la señora Gabriela Ruiz Ruiz, de la Dirección de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones, del Registro Nacional, por medio de un correo electrónico del 04 de setiembre del 2019¹⁰ indicó:

*“Con respecto a Asociaciones, las mismas **deben llevar los libros físicos, no existe la modalidad de digitales.***

Los pueden llevar cosidos; que son los libros que se consiguen en la librería normales, o de hojas sueltas, los cuales deben venir foliados frente y vuelto y deben traer el nombre de la asociación, el número de cédula jurídica y el nombre y número de libro.

⁹ Decreto Ejecutivo 29496, publicado en la Gaceta N°96 del 21/05/2001.

¹⁰ Ante consulta realizada por la señora Arelys Brenes Guerrero, de la Unidad de Fiscalización de Recursos Transferidos de esta Junta de Protección Social.

AI-JPS-11-2019

Uso de recursos transferidos por la Junta de Protección Social a la Asociación Centro de Ancianos San Agustín

En cualquier formato debe estar debidamente legalizado por el Registro.” (El resaltado es nuestro)

En relación con lo citado en los puntos anteriores, es importante destacar lo dispuesto en la norma N° 4.5.3, de las Normas de Control Interno para el Sector Público vigentes, emitidas por la Contraloría General de la República:

“4.5.3 Controles sobre fondos concedidos a sujetos privados

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer los mecanismos necesarios para la asignación, el giro, el seguimiento y el control del uso de los fondos que la institución conceda a sujetos privados. Lo anterior, para asegurar el debido cumplimiento del destino legal y evitar abusos, desviaciones o errores en el empleo de tales fondos; todo lo cual deberá contemplarse en las regulaciones contractuales, convenios, acuerdos u otros instrumentos jurídicos que definan la relación entre la administración que concede y los sujetos privados.

Al respecto, se debe considerar que esos fondos se utilicen conforme a criterios de legalidad, contables y técnicos, para lo cual, entre otros, deben verificarse los requisitos sobre la capacidad legal, administrativa y financiera, y sobre la aptitud técnica del sujeto privado; así también, para comprobar la correcta utilización y destino de todos los fondos que se les otorga, deben definirse los controles que se ejercerán y los informes periódicos que deberá rendir el sujeto privado.

En todo caso, debe documentarse la gestión realizada por la institución que concede, con respecto a tales fondos por parte de los sujetos privados.”

2. RECOMENDACIONES

A la Gerencia Desarrollo Social

- 2.1 En relación con la diferencia pagada de más en el salario mensual del señor Pedro Morales Murillo, por la suma de ₡31.874,90 (treinta y un mil ochocientos setenta y cuatro colones con 90/100), por parte de la Asociación Centro para Ancianos San Agustín con recursos transferidos por la Junta de Protección Social, proceder a definir si esa diferencia debe ser reintegrada a la cuenta corriente donde la Organización administra los recursos recibos de la

Institución, ya que, en el convenio suscrito¹¹ se establece que los salarios deben ajustarse a la tabla de salarios aprobada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y cualquier plus adicional que la organización pague a sus empleados, deberá ser cubierto con recursos propios. (Ver punto 1.1 de Resultados)

2.2 Girar instrucciones **al Departamento de Gestión Social**, para que cumpla con lo que se detalla a continuación:

2.2.1 Cuando se tramiten proyectos o necesidades específicas destinadas a construcciones de obras (Totales o parciales), que consideren la instalación de equipos (paneles solares, aires acondicionados, plantas eléctricas, sistemas de intercomunicadores, alarmas contra incendio y cualquier otro equipo), solicitarle a las organizaciones beneficiarias que incluyan en los carteles respectivos, una cláusula mediante la cual, se obligue al constructor a informarles, mediante una declaración jurada, el costo total de los activos instalados en el proceso constructivo. Además, el Departamento de Gestión Social debe verificar que el cartel de la obra considere dicha cláusula. Como medida de control, esa disposición debe quedar incorporada en los convenios que se firmen con los representantes legales de las organizaciones, para lo cual deben coordinar lo correspondiente con la Asesoría jurídica. (Ver punto 1.2 de Resultados)

2.3 Solicitarle a **la Unidad de Fiscalización de Recursos Transferidos**, lo siguiente:

2.3.1 En la fiscalización de proyectos o necesidades específicas destinadas a la construcción de obras que contemplen la instalación de equipos (paneles solares, aires acondicionados, plantas eléctricas, sistemas de intercomunicadores, alarmas contra incendio y cualquier otro), verificar que los constructores hayan presentado una declaración jurada detallando los costos individuales y totales de los activos instalados, además, que dicho documento haya sido utilizado por la organización beneficiaria para llevar a cabo los registros contables que correspondan. (Ver punto 1.2 de Resultados).

2.3.2 En los contratos por servicios profesionales, formalizados por la asociación y que se financien con recursos públicos transferidos por la Junta de Protección Social, en donde se encuentre presente alguno de

¹¹ Por los representantes de ambas organizaciones

AI-JPS-11-2019

Uso de recursos transferidos por la Junta de Protección Social a la Asociación Centro de Ancianos San Agustín

los elementos que definen el contrato como una relación laboral, solicitar el reintegro de los fondos, a la cuenta corriente donde la organización administra los recursos transferidos por nuestra Institución. (Ver punto 1.3 de Resultados)

2.3.3 Verificar, en las organizaciones donde se lleve la contabilidad de forma digital, los controles internos implementados por la Gerencia Desarrollo Social, para fortalecer la seguridad de la información contable. (Ver punto 1.5 de Resultados)

2.4 Establecer, en el Convenio sobre la Utilización de recursos Transferidos por la Junta de Protección Social, Programa de Apoyo a la Gestión de Conformidad con la Ley N° 8718 que, los gastos generados por el pago de honorarios, derivados de un contrato por servicios profesionales, donde se determine la existencia de alguno de los elementos de una relación laboral (la actividad personal del trabajador, la subordinación y el salario), deberán ser reintegrados a la cuenta corriente donde la organización administra los recursos transferidos por la Junta de Protección Social. (Ver punto 1.3 de Resultados)

2.5 Solicitar el criterio de la Asesoría Jurídica sobre los siguientes aspectos:

2.5.1 Con base en lo que establece la legislación vigente, indicar cómo debe realizar la contratación de servicios profesionales, una organización cuando, por el tipo de servicio que ofrece, requiere en forma continua de los servicios de un profesional en un área específica, como puede ser la de enfermería o terapia física.

En caso de que no se puedan realizar este tipo de contrataciones por servicios profesionales, establecerlo en los convenios que se firmen. De ser posible, también se deben establecer bajo qué condiciones se pueden realizar. (Ver punto 1.3 de Resultados).

2.5.2 En relación con las labores de enfermería, valorar si con los recursos transferidos por la Junta de Protección Social se pueden financiar salarios de personas que son contratadas como auxiliares de enfermería o asistente de consultorio médico, pero que, no son supervisadas por el profesional en enfermería durante la jornada de trabajo.

En caso negativo, definir en los Convenios sobre la Utilización de recursos Transferidos por la Junta de Protección Social, Programa de

AI-JPS-11-2019

Uso de recursos transferidos por la Junta de Protección Social a la Asociación Centro de Ancianos San Agustín

Apoyo a la Gestión de Conformidad con la Ley N° 8718, la imposibilidad de financiar ese tipo de gastos con los recursos transferidos por la Junta de Protección Social. (Ver punto 1.4 de Resultados)

- 2.5.3 Analizar la posibilidad de eliminar, del párrafo segundo de la cláusula tercera del Convenio sobre la Utilización de recursos Transferidos, relacionado con la forma en llevar los libros contables, la palabra “digital”, ya que, según lo indicado por la señora Gabriela Ruiz Ruiz, de la Dirección de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones, del Registro Nacional, las Asociaciones deben llevar los libros físicos, debido a que, no existe la modalidad de digitales. (Ver punto 1.5 de Resultados).
- 2.6 En las organizaciones beneficiarias con los recursos transferidos por la Junta de Protección Social, donde la contabilidad se lleve de forma digital y por servicios profesionales, se deben implementar los controles internos para fortalecer la seguridad de la información contable, donde se consideren aspectos como:(Ver punto 1.5 de Resultados)
- 2.6.1 Establecer los medios convenientes para respaldar la información¹² contable.
- 2.6.2 En las organizaciones donde se contrató a un profesional para llevar la contabilidad, definir la periodicidad con que deben solicitar la información contable, para mantener los respaldos actualizados.
- 2.6.3 Medidas de seguridad para custodiar la información contable en las organizaciones beneficiarias de los recursos públicos que transfiere la Junta de Protección Social pues son las dueñas de esa información.
- 2.6.4 Analizar los registros contables que están efectuando algunas organizaciones en el Libro Mayor General de Contabilidad, donde se está registrando una balanza de comprobación mensual y no registros en cuentas separadas. Si esa Administración Activa considera viable esa metodología de registro, solicitar la implementación de los controles pertinentes para comprobar la composición del saldo contable de una cuenta de mayor, caso contrario tomar las medidas que considere conveniente.

¹² Podría ser en discos compactos y discos duros externos.

AI-JPS-11-2019

Uso de recursos transferidos por la Junta de Protección Social a la Asociación Centro de Ancianos San Agustín

2.6.5 Incluir, en una cláusula del Convenio sobre la Utilización de recursos Transferidos por la Junta de Protección Social, Programa de Apoyo a la Gestión de Conformidad con la Ley No. 8718, las medidas de control referente a la seguridad de la información contable.

3. Observaciones de la Administración

El día 10 de diciembre de 2019, en la oficina de la Gerencia de Desarrollo Social, se llevó a cabo la comunicación verbal de resultados de la Carta Informe de Auditoría Interna AI JPS N° 11-2019, relacionado con el uso de los recursos transferidos por la Junta de Protección Social a la Asociación Centro de Ancianos San Agustín, en presencia del señor Julio Canales Guillén, Gerente Desarrollo Social y los funcionarios de la Auditoría Interna Marco Hidalgo Moraga y Elizabeth Solís Jinesta.

El señor Canales Guillén, Gerente de Desarrollo Social, no realizó ninguna observación.

MARCO HIDALGO MORAGA (FIRMA)
Firmado digitalmente por MARCO HIDALGO MORAGA (FIRMA)
Fecha: 2019.12.11 10:27:27 -06'00'

Realizado por:
MBA. Marco Hidalgo Moraga
Profesional III

ELIZABETH MIDEY SOLIS JINESTA (FIRMA)
Firmado digitalmente por ELIZABETH MIDEY SOLIS JINESTA (FIRMA)
Fecha: 2019.12.11 10:30:47 -06'00'

Revisado por:
Licda. Elizabeth Solís Jinesta
Jefe de Área

RODRIGO CARVAJAL MORA (FIRMA)
Firmado digitalmente por RODRIGO CARVAJAL MORA (FIRMA)
Fecha: 2019.12.11 10:42:00 -06'00'

Aprobado por:
MBA. Rodrigo Carvajal Mora
Subauditor Interno

Hazel Valverde Gonzalez

De: Hazel Valverde Gonzalez <hvalverdeg@jps.go.cr>
Enviado el: miércoles, 11 de diciembre de 2019 11:10
Para: 'gdscorrespondencia@jps.go.cr'
Asunto: Carta Informe JPS-AI-11-2019
Datos adjuntos: Carta Informe N° 11-2019.pdf

11 de diciembre de 2019

Señor
Julio Canales Guillén, Gerente
Gerencia Desarrollo Social

Estimado señor:

Adjunto se remite Carta Informe JPS-AI-11-2019.

Favor confirmar recibido

Gracias



 Evite imprimir. Piense en su compromiso con el ambiente.